

1 **ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO**
2 **SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO DE**
3 **UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
4 **ASOCIACIÓN TECNICA DE COMUNICACIÓN**
5 **ASOTECOM S.A.-**

6 **CUANTIA: US \$. 800,00 DOLARES AMERICANOS**

7 @@@@@@@@@@@@@@

8 @@@@@@@@@@

9 @@@@

10 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia
11 de El Oro, República del Ecuador, hoy día Jueves
12 veintisiete de Junio del año dos mil dos; ante mí,
13 **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario
14 Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus
15 propios derechos los señores **CESAR ARTURO RODRÍGUEZ**
16 **LUNA**, de estado civil casado, ejecutivo de profesión,
17 domiciliado en esta ciudad de Machala; y, la señora
18 **ELIZABETH AURORA RIVERA ROSADO**, de estado civil
19 viuda, ejecutiva de profesión.- Los señores com-parecientes
20 son de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta
21 ciudad de Machala mayores de edad, capaces para obligarse
22 y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con amplia
23 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de
24 la presente Escritura Pública de **CONTRATO SOCIAL,**
25 **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
26 **DENOMINADA ASOCIACIÓN TECNICA DE COMU-NICACIÓN**

1 ASOTECOM S.A, para su otorgamiento me presentan la
2 minuta que copio a continuación:-----

3 **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras
4 públicas a su cargo, sírvase insertar una en la
5 que conste el CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y
6 ESTATUTO DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, al tenor de las
7 cláusulas siguientes.-----

8 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
9 celebración de la presente Escritura Pública las siguientes
10 personas: CESAR ARTURO RODRÍGUEZ LUNA, de estado civil
11 casado, ejecutivo de profesión, de nacionalidad
12 ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en Machala; y,
13 la señora ELIZABETH AURORA RIVERA ROSADO, de estado
14 civil viuda, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
15 ejecutiva de profesión y domiciliada en Machala; ambos
16 con capacidad civil suficiente para intervenir en todo
17 acto o contrato permitidos por la ley, los mismo que
18 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
19 Anónima.-----

20 **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA.-**
21 La compañía que por este acto se constituye estará regida
22 por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de
23 Comercio y los Estatutos Sociales que a continuación se
24 expresan:-----

25 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
26 **"ASOCIACIÓN TÉCNICA DE COMUNICACIÓN ASOTECOM**

1 S.A".....

2 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y**
3 **PLAZO.**.....

4 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** El nombre de la
5 Compañía que se constituye se denomina ASOCIACIÓN
6 TECNICA DE COMUNICACIÓN ASOTECOM S.A.

7 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por
8 objeto dedicarse a lo siguiente:.....

9 a) Venta, Mantenimiento y Reparación de equipos de
10 Radio de Comunicación.

11 b) Importar, distribuir, comercializar equipos de alta
12 fidelidad, transformadores, consolas y todo lo que se
13 relaciones para la transmisión y difusión de radio.

14 c) Diseño y mantenimiento de enlaces de radio y satélite
15 para la transmisión de voz, datos, imagen y sonido.

16 d) Reparación y mantenimiento de equipos electrónicos
17 computacionales y electrónicos en general.

18 e) Mantenimiento de redes de computación, eléctricas y
19 telefónicas.

20 f) Reparación y mantenimiento para el control y mando
21 de tableros eléctricos y electrónicos.

22 g) Diseño, canalización, fiscalización de redes eléctricas,
23 computación y telefónicas para el sector residencial,
24 urbanístico, comercial e industrial.

25 h) Importación, distribución y comercialización de

1 materiales y suministros de computación, eléctricos y
2 electrónicos, equipos de radio y de oficina.-----

3 i) Asesoría Técnica y Administrativa para empresas
4 públicas y privadas.-----

5 j) Importación, exportación, representación, consignación y
6 comercialización de equipos electrónicos así como de sus
7 partes y repuestos, tales como computadores, reguladores,
8 unidades de suministros de potencia (UPS), sistema de
9 radio, instrumentos de medición, componentes electró-
10 nicos, sistemas telefónicos y máquinas electrónicas; la
11 importación, exportación, representación, consignación y
12 comercialización de toda clase de maquinarias, así como
13 sus partes y repuestos, herramientas, equipos y materiales
14 para ser usados en la industria de la construcción y para
15 el mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones,
16 eléctricos, telefónicos y de computación.-----

17 **ARTICULO TERCERO. DOMICILIO.-** El domicilio principal de
18 la Compañía es la Ciudad de Machala, Provincia de El
19 Oro, República del Ecuador, pudiendo establecer y/o
20 sucursales dentro y fuera del País, cuando sus
21 actividades así lo requiere, debiendo para el caso
22 cumplir con las exigencias legales.-----

23 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de la du-
24 ración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados

1 Registro Mercantil, del domicilio principal pero podrá
2 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo
3 de duración, así lo resolviera la Junta General de
4 Accionistas en la forma prevista en estos Estatutos y en
5 la Ley.-----

6 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

7 **ARTICULO QUINTO:** El Capital Social de la Compañía es
8 de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en
9 OCHOCIENTAS Acciones Ordinarias y nominativas de UN
10 DÓLAR americanos cada una, capital que podrá ser
11 aumentado en cualquier momento, por resolución de
12 la Junta General de Accionistas, por los medios y
13 en la forma establecida en la Ley de Compañías.-
14 Los accionistas tendrán derecho preferente en la
15 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las
16 que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho
17 aumento.-----

18 **ARTICULO SEXTO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las
19 acciones serán emitidas con el carácter de nominativos,
20 numerados de cero cero cero uno al ochocientos,
21 contendrán las declaraciones prescritas en la Ley y serán
22 autorizadas con la firma del Presidente y del Gerente
23 General de la Compañía.- Podrán emitirse también varios
24 certificados que contengan varios títulos de acciones si
25 fuese aplicable al caso lo cual se hará constar en los
26 mismos.-----

1 **ARTICULO SÉPTIMO.- DE LOS VOTOS.-** La responsabilidad
2 de los accionistas por las obligaciones sociales, se
3 limita al monto de sus acciones.- La acción con
4 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
5 pagado.- Los votos en blancos y las abstenciones se
6 sumarán a la acción.-----

7 **ARTICULO OCTAVO: DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE**
8 **TITULO.-** En caso de destrucción o pérdida de
9 uno más títulos o certificados de acciones, se
10 procederá a la anulación de los mismos y se
11 expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las
12 formalidades de Ley.-----

13 **ARTICULO NOVENO: REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS.-**
14 La compañía llevará un libro de acciones y
15 accionistas en el que se registrarán las transfe-
16 rencias de las acciones.- La propiedad de las
17 acciones, se probará con la inscripción en el libro de
18 acciones y accionistas.- El derecho de negociar las
19 acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en
20 la Ley de Compañías.-----

21 **ARTICULO DECIMO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**
22 Obligatoriamente se dará certificados provisionales a los
23 suscriptores para amparar una o varias acciones, cuando
24 los títulos definitivos de las mismas no pudieren ser
25 emitidos por cualquier razón y se emitirán conforme a la
26 Ley, autorizadas con las firmas del Presidente y Gerente

1 General.-----

2 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
3 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**-----

4 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La compañía estará
5 gobernada por la Junta General de Accionistas, y
6 administrada por el Presidente y el Gerente General, en
7 su orden; cada uno de estos, con las atribuciones y
8 deberes que les concede la Ley de Compañías y estos
9 Estatutos.-----

10 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
11 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el
12 órgano supremo de la Compañía.- Se reunirá
13 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
14 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
15 extraordinariamente las veces que fuera convocada para
16 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La
17 junta estará formada por los accionistas legalmente
18 convocados y reunidos.-----

19 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.-** La
20 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el
21 Presidente de la Compañía, mediante comunicación por
22 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
23 en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días
24 de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los
25 puntos a tratarse.- Igualmente el Presidente convocará a

1 Junta General, a pedido de los accionistas que
2 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
3 capital social, para tratar los puntos que se indiquen en
4 su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley
5 de Compañías.-----

6 **ARTICULO DECIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN DE LOS**

7 **ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas,
8 ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio
9 principal de la compañía.- Los accionistas podrán concurrir
10 a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a
11 otro accionista o a un tercero ya se trate de poder
12 notarial o carta poder, para cada junta.- El Poder a un
13 tercero será necesariamente ante un Notario Público.-
14 No podrán ser representante de los accionistas, los
15 administradores y comisarios de la compañía.-----

16 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM.-** Para Que se

17 instale válidamente la Junta General de Accionistas en
18 primera convocatoria, se requerirá la presencia, de por
19 lo menos, la mitad del capital pagado.- Si no hubiere
20 este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando
21 cuando más treinta días de la fecha fijada para la
22 primera reunión, y la Junta General se instalará con el
23 número de accionistas presentes o que concurren,
24 cualquiera sea el capital que representen, particular

1 Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías.-

2 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-**

3 Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de
4 la Compañía.- Actuará como secretario el Gerente General
5 de la Compañía, a falta del Presidente actuará un accionista
6 que fuere designado para el efecto por los asistentes a
7 la reunión, a falta del Gerente General se nombrará un
8 secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma junta.--

9 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

10 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la

11 Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover al

12 Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; b)

13 Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los

14 informes del Presidente, Gerente General y Comisarios de

15 la Compañía.- c) Resolver sobre el plan anual de acción

16 de la compañía; d) Autorizar todo precio que conlleve la

17 enajenación y/o garantía real de bienes de la Compañía;

18 f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales

19 disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas;

20 g) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a

21 los negocios sociales que los accionistas, organismos y

22 funcionarios de la Compañía someten a consideración; h)

23 Acordar la disolución anticipada de la compañía; i)

24 Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola

25 discusión; j) Resolver acerca del aumento o disminución

1 del capital social; k) Decidir acerca de la fusión,
2 transformación y liquidación de la compañía; l) Fijar
3 remuneraciones de los funcionarios que en ella nombre;
4 m) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
5 encomendados a otros organismos o funcionarios; n) Los
6 demás que contemplen la Ley y estos Estatutos.- De cada
7 Junta se sentará una acta, que será escrita a máquina
8 en anverso y reverso foliada con numeración sucesiva que
9 será suscrita por el Presidente y el secretario actuantes.-

10 **CAPITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y**
11 **PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONDICIONES.-**

12 El Gerente General es el máximo ejecutivo de la
13 Compañía, de preferencia serán profesionales con una
14 práctica en administración de empresas.- Corresponde
15 esta elección o designación a la Junta General.- El
16 Gerente General y el Presidente, durarán cinco años en
17 sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.-----

18 **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

19 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
20 Presidente de la Compañía; a) Convocar y presidir las
21 sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los
22 certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la
23 marcha general de la Compañía y el desempeño
24 de los servidores de la misma, e informar de estos
particulares a la Junta General de Accionistas; d)

- 1 Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía
2 y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar
3 el nombramiento del Gerente General y conferir copias del
4 mismo debidamente certificadas; f) Reemplazar al Gerente
5 General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste
6 hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular.-
7 g) Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatu-
8 tos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

9 **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

- 10 **GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General
11 de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía,
12 judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de
13 los negocios sociales y la marcha administrativa de la
14 compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la
15 compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
16 marcha y cumplir las actividades de la compañía; e)
17 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de
18 la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios,
19 sin necesidades de firma conjunta con el presidente,
20 hasta por el monto para el que está autorizado; g)
21 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias
22 y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramien-
23 to con la razón de la aceptación en el Registro Mercantil;
24 i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta
25 General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y

1 generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en
2 la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; -l)
3 Cuidar que se lleven conforme a la Ley, los libros de
4 contabilidad, el de acciones y el de accionistas y las Actas de
5 Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir
6 las resoluciones de Junta General de Accionistas; n)
7 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance
8 del estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de
9 distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguien-
10 tes al cierre del ejercicio económico; o) Ejercer y cumplir
11 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que es-
12 tablece la Ley, estos Estatutos y Reglamentos de la Compañía,
13 así como las que señale la Junta General de Accionistas.-

14 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO,**
15 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-** La Junta General de
16 Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente,
17 accionistas o no, quienes durarán dos años y sus
18 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

19 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
20 **DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del
21 Comisario los que consten en la Ley, en éstos Estatutos y
22 sus reglamentos y, los que determine la Junta General
23 de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho
24 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las

1 y en interés de la Compañía.-----

2 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
3 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La disolución y
4 liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones
5 pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente por lo
6 establecido en el Artículo trescientos sesenta y uno de
7 ésta Ley, así como en el Reglamento, respecto de la
8 disolución y liquidación de compañías y, por lo previsto
9 en estos Estatutos.-----

10 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA AUDITORIA.-** Sin
11 perjuicio de la fiscalización, la Junta General de
12 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o
13 auditoria de cualquier persona natural o jurídica
14 especializada, observando las disposiciones legales sobre
15 esta materia.-----

16 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
17 **CAPITAL.-** El Capital social de la Compañía se lo suscribe
18 de la siguiente manera: El señor CESAR ARTURO
19 RODRÍGUEZ LUÑA, ha suscrito cuatrocientas cincuenta
20 acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano
21 cada una, por lo que consigna la cantidad de
22 cuatrocientos cincuenta dólares americanos en efectivo y
23 de contado; La señora ELIZABETH AURORA RIVERA
24 ROSADO, suscribe y paga de contado trescientas
25 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar
26 americano, por lo que consigna la cantidad de

1 trescientos cincuenta dólares americanos, por lo que el
2 capital social queda íntegramente suscrito y pagado en la
3 cantidad de Ochocientos Dólares Americanos.- Los valores
4 pagados por los accionistas se encuentran depositados en
5 la Cuenta de Integración de Capital, abierta en el Banco
6 del Pacífico en ésta ciudad de Machala, a nombre de la
7 Compañía que hoy se constituye según consta del
8 certificado que se agrega como documento habilitante.-----

9 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DECLARACIONES FINALES:** Los
10 accionistas fundadores de la Compañía declaran que se
11 encuentran absolutamente de acuerdo con los Estatutos
12 de la Compañía que consta en el presente instrumento y
13 autorizan al señor Abogado Víctor Hugo Landín Carrillo,
14 para que realice ante la Intendencia de Compañías y
15 demás autoridades competentes los trámites pertinentes
16 para la aprobación de ésta Escritura constitutiva de la
17 compañía; así como los trámites conducentes para que
18 realice ante la Intendencia de Compañías y demás
19 autoridades competentes los trámites pertinentes para la
20 aprobación de ésta Escritura constitutiva de la compañía;
21 así como los trámites conducentes para que la compañía
22 pueda operar y funcionar legalmente.- Se agrega como
23 documento habilitante el certificado del depósito antes
24 mencionado.- Usted señor Notario sírvase agregar las
25 demás cláusulas de estilo para su perfecta validez de
26 éste instrumento.- Abogado Víctor Hugo Landín Carrillo.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6504733

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LANDIN CARRILLO VICTOR HUGO

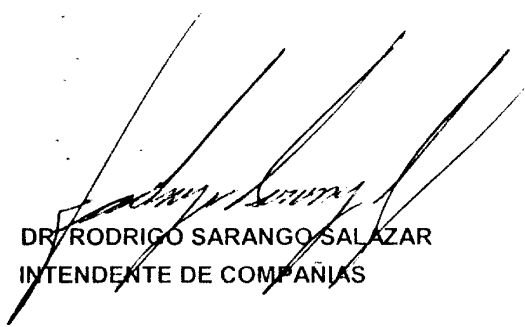
Fecha Reservación: 13/06/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **ASOCIACION TECNICA DE COMUNICACION ASOTECOM S.A.**
Aprobado
- 2.- **SOCIEDAD DE COMUNICACION TECNICA SOCOTEC S.A.**
Aprobado
- 3.- **RODRIGUEZ RIVERA COMUNICACION TECNICA RORICOTEC S.A.**
Aprobado
- 4.- **C.&E. TECNICOS EN COMUNICACION CETECOM S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 18290 ELECTRONICA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **10/12/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DR. RODRIGO SARANGO SALAZAR
INTENDENTE DE COMPAÑIAS



DEPOSITO A PLAZO No. 36427
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

ASOCIACION TECNICA DE COMUNICACION ASOTECOM S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	2.50	29/07/2002
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
800.00	1.78	801.69

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Machala, Jueves 27 de Junio de 2002

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

Kenn Mary Samaniego Piedra

Marilú Bustamante

DOY FE: Que la presente xerox
copia es igual a su original.
Machala, a 27 de Junio de 2002

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor,
NOTARIO PUBLICO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070147585-3

RODRIGUEZ LUNA CESAR ARTURO

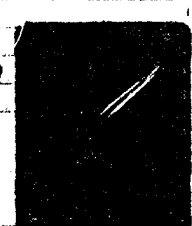
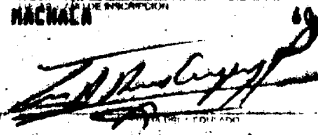
19 JUNIO 1.960

EL ORO/NACHALA/NACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 01 201 00609

EL ORO/ NACHALA

NACHALA



ECUATORIANA 000000 V3443V2722

CASADO LUX CLARA SALINAS REAO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

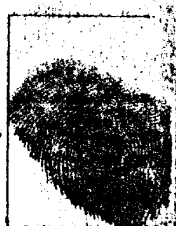
ALFONSO RODRIGUEZ

LUX LUNA

NACHALA 28/05/97

28/05/2007

FORMA No. 3427821



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070190647-1

RIVERA ROBADO ELIZABETH AURORA

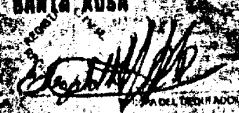
EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

08 MAYO 1964

FECHA DE NACIMIENTO 0192 00307

EL ORO/ SANTA ROSA

SANTA ROSA



ECUATORIANA 000000 V4243V4442

VIUDO RODRIGO RICHARD RODRIGUEZ LUNA

SECUNDARIA DACHILLER CONER-ADM

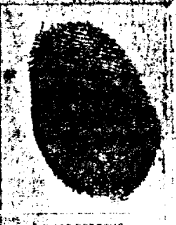
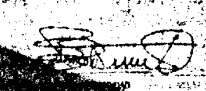
RUPERTO RIVERA

CLAYD ROBADO

NACHALA 28/05/2002

28/05/2014

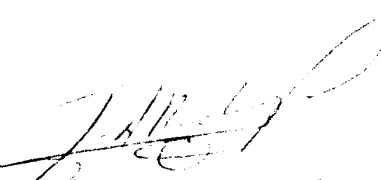
REN 0005810



1 Matrícula número quinientos ochenta.- Colegio de
2 Abogados de El Oro.-----
3 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con
4 la minuta inserta quedan elevados a Escritura
5 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue
6 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,
7 aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo
8 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----
9

10

11

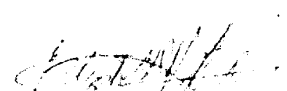
12  César Arturo Rodríguez Luna

13 C.I.No. 070149585-5

14

15

16

17  Elizabeth Aurora Rivera Rosado

18 C.I.No. 070190647-1

19 N/P

20

21

22

23

24

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

25

NOTARIO - QUINTO

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, EN ONCE FOJAS ÚTILES, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

RAZON: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No.02. M. DIC. 0193 del quince de Julio del dos mil dos, dictada por la Ing. Com. PEGGY SANTACRUZ DE FRANCO, Intendente (e) de Compañías de Machala, en la que consta la Aprobación de la Constitución de la Compañía ASOCIACIÓN TÉCNICA DE COMUNICACIÓN ASOTECOM S. A.- al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 17 de Julio del 2002

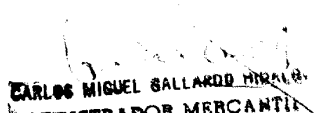
Mm/m

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO QUINTO

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 02.M.DIC-0205, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala (E), el 15 de Julio de 2.002; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 780 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.857.- Machala, a veintisiete de Agosto del dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HUALDE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintisiete de Agosto el dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HUALDE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la
Constitución de la Compañía **ASOCIACIÓN TÉCNICA DE
COMUNICACIÓN ASOTECOM S.A.**, Machala, a veintisiete de Agosto
del dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HUÁLDE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA